JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Octubre ocho del dos mil veintiuno

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, en documento obrante a folios 160-164, en el que solicita, se ordene oficiar al Municipio de Copacabana, a efecto de que atienda la medida cautelar.

Lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta del Municipio de Copacabana, del 25 de junio de 2021, en el que informó al despacho el acatamiento de lo decretado, pero que la misma dependía de los pagos solicitados por el señor NELSON AUGUSTO VELASQUEZ GOMEZ y su interventor, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, lo que significaba que no es salario.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 166
Hoy 11 del mes de Octubre/ del año 2021/
Siendo las ocho de la mañana